

M.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 11 de noviembre de 2020

Rad. 2020-037

Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la el apoderado de la parte ejecutada (véase a folio 15 a 16 C.1), por el termino de diez (10) días para el efecto.

En cuanto a las excepciones previas interpuestas por el apoderado de la parte ejecutada estas no se tendrán en cuenta por este Despacho, toda vez que las mismas fueron interpuestas de manera extemporánea (véase a folios 17 a 18 C.1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

| |
|--|
| <p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>EJECUCION POR ESTADO</u></p> <p>Número , de hoy 12/11/2020</p> <p>Secretario _____</p> |
|--|

| |
|--|
| <p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>EJECUTORIA</u></p> <p>Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior</p> <p>Secretario _____</p> |
|--|

Señor

**JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
IBAGUÉ
E.S.D.**

**RADICADO: 20200003700
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO ROJAS GUIZA
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO HUERTAS VALENCIA Y PAULINA
CUERVO ESPITIA**

CRISTIAM CAMILO TINOCO PRADO, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de los señores **DIEGO ARMANDO HUERTAS VALENCIA Y PAULINA CUERVO ESPITIA**, demandados dentro del presente proceso, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda ejecutiva de la referencia, de la siguiente manera:

I. A LAS PRETENSIONES

1. No me opongo, ya que efectivamente es el valor correspondiente del capital referido del presente título valor representado en una letra de cambio.
2. Me opongo, ya que debido a la muerte del señor **RUBEN DARIO BONILLA**, mis clientes no tenían claridad sobre la legitimidad del acreedor.
3. Me opongo, ya que debido a la muerte del señor **RUBEN DARIO BONILLA**, mis clientes no tenían claridad sobre la legitimidad del acreedor.
4. Me acojo a lo que se decida este despacho
5. Cóbrese a la parte vencida en el litigio

II. A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto parcialmente, ya que se generó una obligación económica, que consta en un título valor representado en una (letra de cambio) entre **PAULA CUERVO ESPITIA, DIEGO ARMANDO HUERTAS VALENCIA Y UNICAMENTE CON EL SEÑOR RUBEN DARIO BONILLA (q.e.p.d) Y NO CON EL SEÑOR DARIO FELIPE BONILLA**

SEGUNDO: Es cierto parcialmente, ya que el día 03 de julio del año 2018 **PAULINA CUERVO ESPITIA, DIEGO ARMANDO HUERTAS VALENCIA** suscribieron a favor Y

UNICAMENTE CON EL SEÑOR RUBEN DARIO BONILLA (q.e.p.d) y no con el señor DARIO FELIPE BONILLA, un título valor representado en una letra de cambio, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (2.500.000 MCTE).

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto parcialmente ya que mi cliente al conocer la noticia de la muerte del SEÑOR RUBEN DARIO BONILLA (q.e.p.d) han estado muy atentos en la espera de que se determine los herederos para dar cumplimiento al pago de dicha obligación.

SEXTO: Me acojo a lo que se pruebe ya que mi cliente suscribió la letra con el señor RUBEN DARIO BONILLA y en ningún momento se nombró como beneficiario al señor DARIO FELIPE BONILLA CRUZ

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Con el fin de que sean desestimadas las pretensiones solicitadas con la demanda, respetuosamente me permito invocar, como excepciones de mérito las siguientes:

- **Falta de Requisitos Exigidos por la Ley:** Igualmente se debe tener en cuenta su Señoría, que el título valor objeto del litigio, establece una obligación expresa y exigible, pero no es clara ya que el acreedor legitimado falleció.
- **Cobro de lo no debido:** Sobre intereses y los intereses moratorios debido al no contener una obligación clara ya que el acreedor legitimado falleció.

IV. PRUEBAS QUE SE SOLICITAN

Para que sean tenidos como pruebas:

Documentales

1. Las aportadas con la demanda.
2. Se solicita se practique prueba grafológica sobre el título valor (letra de cambio) con el fin de determinar si se agregaron trazos posteriores a la suscripción del título valor.

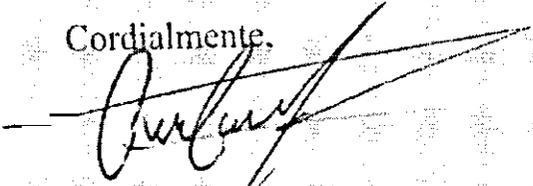
Interrogatorio de Parte:

Respetuosamente solicito su señoría, se cite al señor DARIO FELIPE BONILLA, para que, bajo la gravedad de juramento, absuelva las preguntas tendientes a determinar la veracidad del título valor.

VI. FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem; artículo 422, y subsiguientes del Código General del Proceso.

Cordialmente,



CRISTIAN CAMILO TINOCO PRADO

CC. 1.110.501.016

TP. 301696 del C.S.J

Correo : litigiumcorp@gmail.com

Celular: 3166259890